

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2193/2016

**APRUEBA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
Y CONVENIO RESPECTIVO QUE INDICA.**

Santiago, 02/ 05/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación; la Resolución Exenta N° 1.332 de 16 de marzo de 2016, que establece estructura de la División Subdirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 23 de marzo de 2016, presentada en la Dirección Regional SAG, de la Región del Maule, **FORESTAL RÍO CLARO LIMITADA, RUT N° 76.080.970-5**, en adelante "el postulante", representado legalmente por don **BRUNO JOSÉ BARBERIS LETELIER**, cédula de identidad N° [REDACTED], ha solicitado la autorización como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de las siguientes cámaras, ubicadas en Ruta 5 sur, Km 266, lote N°2, División Predio Flor María, Comuna Maule, Región del Maule:
 - o Cámara Muhlbock.
 - o Cámara Túnel.
2. Que mediante Ordinario N° 442 de fecha 18 de abril de 2016, la Directora Regional (S) de la Región del Maule, ha recomendado la aceptación de la solicitud de autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de madera y de embalajes de madera de exportación".
3. Que con fecha 29 de abril de 2016 se ha suscrito convenio entre el Servicio y el postulante.

RESUELVO:

1. **Apruébase**, la solicitud de autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el postulante, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Autorízase**, al postulante identificado en el considerando 1 de la presente resolución, como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de madera y de embalajes de madera de exportación, respecto de las cámaras de tratamiento señaladas anteriormente, a las que se les asignan los siguientes códigos:
 - o *Cámara Muhlbock, código N° 07131.*
 - o *Cámara Túnel, código N° 07132.*
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.
4. Incorpórese al tercero antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario postulación	Físico		1	5
Convenio autorización	Físico		4	8

MPT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Rommy Castillo González - Jefe (S) Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

